

0000001



Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

2037



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA  
"MUNDO VENTURA COMPANIA LIMITADA"

QUE CELEBRAN:

- SRTA. ANA BEATRIZ LEIVA SUAREZ.
- SR. DIEGO RICARDO LEIVA SUAREZ.
- SRTA. PAULINA SOFIA LEIVA SUAREZ.
- SR. RICARDO FEDERICO LEIVA ACOSTA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.500,00

\*\*\*\*\* Di 4 copias \*\*\*\*\* SA.\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes (11) once de octubre del año dos mil dos, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: uno.- Ana Beatriz Leiva Suárez, soltera; dos.- Diego Ricardo Leiva Suárez, soltero; tres.- Paulina Sofía Leiva Suárez, soltera; y, cuatro.- Ricardo Federico Leiva Acosta, viudo, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo sirvase insertar una más de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la

1 celebración y otorgamiento de la siguiente Escritura Pública los  
2 Señores: **uno.** - Ana Beatriz Leiva Suárez, ecuatoriana, mayor de  
3 edad, soltera, de profesión ingeniera en marketing, con cédula de  
4 ciudadanía número uno siete uno uno uno cero cinco nueve ocho -  
5 nueve; **dos.** - Diego Ricardo Leiva Suárez, ecuatoriano, mayor de  
6 edad, soltero, de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía  
7 número uno siete uno cinco uno uno nueve uno seis - ocho; **tres.** -  
8 Paulina Sofía Leiva Suárez, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de  
9 ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía número uno siete uno  
10 cinco uno uno nueve uno cinco - cero; y, **cuatro.** - Ricardo Federico  
11 Leiva Acosta, ecuatoriano, mayor de edad, viudo, de profesión  
12 economista, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos seis  
13 uno siete cero siete - cinco. - Los comparecientes son hábiles para  
14 contratar y obligarse y tienen su domicilio y residencia en esta  
15 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL:**  
16 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía que se  
17 constituye por este acto se denominará "MUNDO VENTURA COMPAÑIA  
18 LIMITADA". El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años  
19 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente  
20 escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser  
21 prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios.  
22 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
23 Compañía será en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero  
24 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o  
25 del exterior, así como podrá trasladar su domicilio principal a  
26 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose  
27 para ello a los trámites legales pertinentes. **ARTICULO TERCERO.-**  
28 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía que se constituye por este acto tendrá



NOTARIA  
QUINTA

0000002

Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

como objeto social el siguiente: a) Prestar servicios turísticos de personal y transporte a través de terceros; b) La venta de pasajes y paquetes turísticos; c) Asesoramiento turístico; d) Operación de servicios turísticos; e) Todas las actividades a las que se refiere el Artículo dos del Reglamento de Agencias de Viajes; f) Todos los servicios afines en general para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades que le sean antecedentes y consecuentes; g) Asesoramiento y capacitación a los proveedores de servicios turísticos y en las áreas de gestión turística y ecoturística, etc; y, g) elaboración de productos de asesoría para la realización de estudios y proyectos de mercado para el sector turístico, eco turístico, etc. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer todos los actos y suscribir los contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y Convenios internacionales, así como también podrá realizar operaciones civiles, mercantiles, financieras, laborales y de cualquier otra índole, quedando facultada inclusive, para participar en otras compañías y negocios.

### ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACION.-

El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.500.00) dividido en mil quinientas participaciones de UN DÓLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. De esta manera, el capital queda integrado según el cuadro siguiente:.-.-.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

N	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
1	Ana Beatriz Leiva Suárez	600	600	600
2	Diego Ricardo Leiva Suárez	450	450	450
3	Paulina Sofía Leiva Suárez	225	225	225
4	Ricardo Federico Leiva Acosta	225	225	225
TOTAL		1500	1500	1500

De acuerdo al inventario del avalúo realizado y aprobado por los socios, el mismo que consta a continuación y que forma parte de esta escritura, los socios hacen transferencia de dominio a favor de la Compañía denominada "MUNDO VENTURA". Manifiestan también que son dueños legítimos de ellos y que sobre los mismos no pesa ningún gravamen, prohibición ni impedimento.

N	ACCIONISTA	BIEN APORTADO	VALOR DEL PORCENTAJE	VALOR EN DOLARES
1	Ana Beatriz Leiva Suárez	Una computadora con impresora	40	600
2	Diego Ricardo Leiva Suárez	Una computadora con un escáner	30	450
3	Paulina Sofía Leiva Suárez	Escritorio con sillón gerencial y sillas de visita	15	225
4	Ricardo Federico Leiva Acosta	Un teléfono fax y un teléfono convencional	15	225
Gran Total de Especies			100%	1500

ARTICULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son Transferibles por acto entre vivos y Transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento del capital social, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DEL



NOTARIA  
QUINTA

0000003

Notaria 5ta

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Quinta - Ecuador

1 **AUMENTO DEL CAPITAL.**- Si se acordare un aumento del capital, los  
 2 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción  
 3 sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas  
 4 a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios  
 5 de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el  
 6 caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.

7 **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los  
 8 socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios  
 9 sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones  
 10 pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en  
 11 estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser  
 12 preferidos para la adquisición de las participaciones sociales  
 13 correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones  
 14 sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el  
 15 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones  
 16 sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus  
 17 participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que les  
 18 confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En  
 19 cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se  
 20 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTICULO**

21 **OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía  
 22 estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo  
 23 Organismo y administrada por el Gerente General y el Presidente, en  
 24 forma individual o conjunta. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
 25 **DE SOCIOS.**- La Junta General de socios es la máxima autoridad de la  
 26 Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros  
 27 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y  
 28 extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.

1 Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en  
2 el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo  
3 podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTICULO**

4 **DECIMO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las juntas ordinarias y  
5 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General. La  
6 convocatoria se realizará mediante comunicación escrita y firmada  
7 por el Gerente General a cada uno de los socios, con ocho días por  
8 lo menos a la fecha fijada para la reunión. Los socios podrán  
9 concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante.  
10 En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una  
11 carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder general.

12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta  
13 pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria  
14 será necesario que los concurrentes a ella representen más de la  
15 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se  
16 instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el  
17 porcentaje del capital social que dicho número represente. Las  
18 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios  
19 presentes en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se  
20 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS**

21 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la  
22 Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
23 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
24 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del  
25 capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes  
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los  
27 socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta. **ARTICULO**

28 **DECIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán



NOTARIA  
QUINTA

0000004

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas legiblemente (a máquina) en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j)

1 Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la  
2 Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que  
3 otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para  
4 que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al  
5 Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o  
6 persona jurídica nacional o extranjera; m) Autorizar la suscripción  
7 de contratos cuando éstos superen el monto de cinco mil dólares.

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

9 Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco  
10 años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no  
11 de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y  
12 desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las  
13 que le señale la Junta General. Son atribuciones del Presidente: a)  
14 Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir, y hacer  
15 cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir  
16 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación  
17 y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general, las  
18 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la  
19 Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
20 temporal o definitiva. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL**

21 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será designado por la Junta

22 General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía.  
23 Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido  
24 indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer  
25 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
26 b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en  
27 las reuniones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de  
28 aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de

NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada y  
2 contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una  
3 memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía,  
4 acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g)  
5 Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los  
6 activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus  
7 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General,  
8 si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales  
9 mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere  
10 de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere  
11 el caso; i) Pedir autorización a la Junta General para vender o  
12 gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente General está autorizado  
13 a suscribir con su sola firma cheques por un monto de hasta cinco  
14 mil dólares y para el caso de montos superiores, con la firma  
15 conjunta del Presidente; k) Serán válidas las resoluciones  
16 adoptadas por el Presidente y el Gerente General con su sola firma  
17 y a pesar de que uno de los socios no la conozca; l) Cumplir y  
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La Compañía estará  
20 representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente  
21 General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta  
22 representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos  
23 relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones  
24 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.-** Anualmente, la Junta  
26 General, designará un fiscalizador que podrá ser socio o no de la  
27 Compañía, con derecho de inspección y vigilancia sobre todas las  
28 operaciones sociales con la presencia del Gerente General. **ARTICULO**

1 **DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** Las  
2 utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la  
3 Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La  
4 Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos  
5 el veinte por ciento del capital social, segregando de las  
6 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada  
7 ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

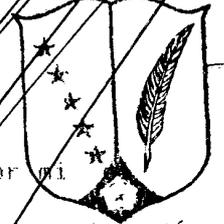
8 Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse  
9 anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta  
10 General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la  
11 Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de  
12 liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir  
13 oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
14 señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de  
15 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **TERCERA.-** Los  
16 socios fundadores de esta Compañía facultan al Doctor Fabián  
17 Hernández con matrícula profesional seis mil ciento noventa y ocho  
18 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y  
19 representación, solicite ante las autoridades competentes la  
20 legalización de esta escritura pública, así como para que convoque  
21 a la primera Junta General de Socios para designar a los  
22 representantes legales de la Compañía. Usted Señor Notario, se  
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta  
24 validez de este documento. Firmado) Doctor Fabián Hernández, C.,  
25 abogado con matrícula profesional seis mil ciento noventa y ocho  
26 del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma  
27 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
28 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del



0000006

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

caso.- Y leida que les fue íntegramente la presente por el  
Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en un  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Ana Beatriz Leiva*

SRTA. ANA BEATRIZ LEIVA SUAREZ. C.C. 171110318-9

*Diego Ricardo Leiva*

SR. DIEGO RICARDO LEIVA SUAREZ. C.C. 171311916-8

*Paulina Sofia Leiva*

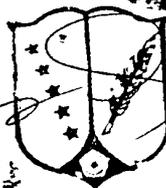
SRTA. PAULINA SOFIA LEIVA SUAREZ. C.C. 171511915-0

*Ricardo Federico Leiva*

SR. RICARDO FEDERICO LEIVA ACOSTA. C.C. 170281707-5

*Humberto Navas Davila*  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO.**

Notaria 5ta



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1048498

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BASTIDAS GUEVARA WAGNER S.

Fecha Reservación: 21/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

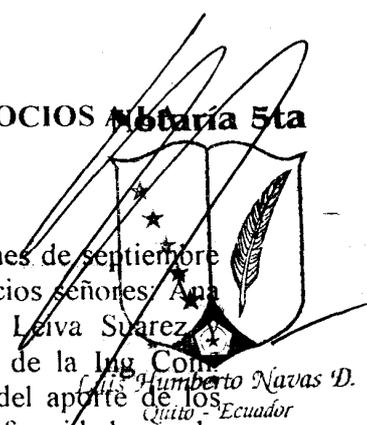
- 1.- ~~MUNDO VENTURA CIA. LTDA.~~  
Aprobado
- 2.- TERRA VENTURA CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- WORLD TRAVEL CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- LIMITE EQUINOCCIAL CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : ~~21/08/2003~~  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000007

**ACTA DEL AVALÚO DE BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS <sup>Notaría 5ta</sup>  
EMPRESA MUNDO VENTURA CÍA. LTDA.**



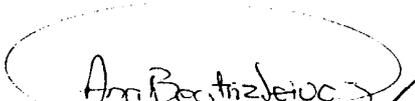
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos, siendo las 16h30 y en presencia de todos los socios señores: Ana Beatriz Leiva Suárez, Diego Ricardo Leiva Suárez, Paulina Sofia Leiva Suárez, Ricardo Federico Leiva Acosta, contando, además con la presencia de la Ing. Com. <sup>Humberto Navas D.</sup> ~~Natasha Chávez~~, se procede, en unidad de acto, a dejar constancia del aporte de los bienes que cada uno de los socios entrega a la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Compañías. En tal sentido, los bienes aportados por cada uno de los socios son:

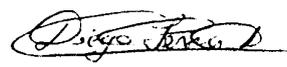
N.	Socio	Bien Aportado	Valor Del Porcentaje	Valor En Dólares
1	Ana Beatriz Leiva Suárez	Una computadora con impresora	40%	600
2	Diego Ricardo Leiva Suárez	Una computadora con escáner	30%	450
3	Paulina Sofia Leiva Suárez	Un escritorio con sillón gerencial y silla de visita	15%	225
4	Ricardo Federico Leiva Acosta	Un teléfono fax y un teléfono convencional	15%	225
<b>GRAN TOTAL DE ESPECIES</b>			<b>100%</b>	<b>1500</b>

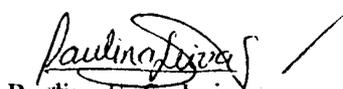
El avalúo al que asciende el total de los bienes aportados es de \$1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), debiendo mencionar que el avalúo fue efectuado por la Ing. Com. Natasha Chávez, y aprobado por todos los socios presentes.

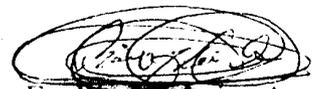
Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, conjuntamente con el evaluador.

**LOS SOCIOS**

  
Ing. Ana Beatriz Leiva  
C.C.171110598-9

  
Diego Ricardo Leiva  
C.C.171511916-8

  
Paulina Sofia Leiva  
C.C.171511915-0

  
Ec. Ricardo Leiva Acosta  
C.C.170261707-5

**LA AVALUADORA**

  
Ing. Com. Natasha Chávez  
C.C.170808097-1

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1343A2242

**SUPERIOR ECONOMISTA**

RICARDO FEDERICO LEIVA

CLARA MARIA ACOSTA

QUITO 15/09/97

1570972009

FORMA NO 0843972

*[Signature]*

IMPRESION DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170261707-5

LEIVA ACOSTA RICARDO FEDERICO

17 FEBRERO 1.948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01.1.598.01793

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 48

*[Signature]*

IMPRESION DEL DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*

IMPRESION DEL DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0205-145 170261707-5

LEIVA ACOSTA RICARDO FEDERICO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*[Signature]*

IMPRESION DEL DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1343I122E

**SECUNDARIA ESTUDIANTE**

RICARDO FEDERICO LEIVA

ALICIA BEATRIZ SUAREZ

QUITO 11/07/2002

11/07/2016

FORMA NO REN Pch 0152754

*[Signature]*

IMPRESION DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171511915-0

LEIVA SUAREZ PAULINA SOFIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

10 SEPTIEMBRE 1982

REG. CIVIL 008-C-0017-03015-EE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

*[Signature]*

IMPRESION DEL DERECHO

*[Signature]*

Notaria 5ta

000008



Tabla Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **ECUATORIANA** No **171511916-B**

**LEIVA SUAREZ DIEGO RICARDO**

**11 DICIEMBRE 1.980**

**PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ**

IDENTIFICACION MEDIO **15 209 10641**

**PICHINCHA/ QUITO**

**GONZALEZ SUAREZ 80**

*Diego Leiva*

ECUATORIANA

**SECUNDARIA ESTUDIANTE**

**RICARDO FEDERICO LEIVA**

**ALICIA BEATRIZ SUAREZ**

**QUITO 31/12/98**

**31/12/2010**

**0124713**

*Diego Leiva*

FORNAR LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

**0205-190** **171511916-B**

**LEIVA SUAREZ DIEGO RICARDO**

**PICHINCHA QUITO**

**CHAUPICRUZ**

*Diego Leiva*

*Diego Leiva*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E2333A1222

NOVENO

SUPERIOR ESTUDIANTE

RICHARDO FEDERICO LEIVA ACOSTA PROFESOR

BEATRIZ BEATRIZ SUAREZ

QUITO PELUJO DE LA MADRE 19/02/2001

177027201 MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171140598-9

LEIVA SUAREZ ANA BEATRIZ

17 SEPTIEMBRE 1976

FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 003-C 0044 01695

REG. CIVIL FICHINCHA/ QUITO PAG ACT

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



*Ana Beatriz Leiva*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE SANCION TSE

17-16256

14/03/2001 171140598

LEIVA SUAREZ ANA BEATRIZ

FICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CHAUPELEBUI PARROQUIA

PRESENTE DE LA JAMIA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta - *tercera* - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

*Humberto Navas Dávila*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



0000009

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución No. 03.D.IJ.037, dictada por el señor Director del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el 3 de enero del 2003, se aprueba la **constitución** de la Compañía " **MUNDO VENTURA CIA. LTDA.**", de lo cual, **tomé nota de este particular**, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el 11 de octubre del 2002.- Quito, a 7 de marzo del año 2003.-

**Notaría 5ta**



**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

**NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

GRA.



C000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 TREINTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de enero del 2.003, bajo el número **0968** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MUNDO VENTURA CIA. LTDA.**", otorgada el once de octubre del 2.002, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0600**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010074** - Quito, a uno de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/mn.-